

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio dos mil veinte (2020)

Demandante	YASMIN HELENA GÚZMAN BENJUMEA
Demandado	ELVÍA ROSA GUZMAN BENJÚMEA
Proceso	DIVISORIO MATERIAL
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-00192-00
ASUNTO	Rechaza demanda- no subsanó
Interlocutorio	Nº. 526

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda, por no cumplir los requisitos de inadmisión referidos en auto anterior dentro del término de cinco (5) hábiles otorgados para tal fin.

En el caso que nos ocupa, la parte requerida no allego dentro del término otorgado los requisitos exigidos por el Despacho en auto fechado de 05 MARZO DE 2020

Por lo anterior, se considera que no fueron subsanados los requisitos exigidos y en consecuencia el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad De Medellín.**

RE


RESUELVE

PRIMERO; RECHAZAR la presente demanda **DIVISORIA** incoada, por los motivos expresados anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de esta demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Una vez, la parte actora requiere los anexos físicos de la demanda, deberá informar al Despacho, para asignar la cita de forma presencial en el despacho y proceder con la entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

f.m

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # __66__

Hoy __29 de julio de 2020__ a las 8:00 A.M.

__DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ –

SECRETARIA